

CH-ADT-FO-0008

FECHA DE REVISIÓN  
AGOSTO-2020  
Versión: 02

## HOJA DE DATOS DEL EMPLEADO

**APYMSA.****DATOS PERSONALES**

No. Empleado:				Fotografía Reciente
NOMBRE COMPLETO:	MANUEL ALEJANDRO VARGAS HERNANDEZ			
DOMICILIO ACTUAL:	C JUVENTUD REVOLUCIONARIA 128			
COLONIA:	INDEPENDENCIA	MUNICIPIO:	MATAMOROS	
ESTADO:	TAMAULIPAS	C.P.:	87477	
TELÉFONO DE CASA:	0	CELULAR:	8683940717	
TELÉFONO DE EMERGENCIA:	56810207996			
EMAIL:	Manuelvar88@gmail.com			
FECHA DE NACIMIENTO:	03/11/88			
ESTADO DE NACIMIENTO:				
EDAD:	34	CURP:	VAHM881103HTSRRN05	
RFC:	VAHM8811031V6	NÚMERO DE SEGURO SOCIAL	09078827863	
ESCOLARIDAD:	Bachillerato Tronco			
ESTADO CIVIL:	<input checked="" type="checkbox"/>	CASADO	SOLTERO	
<b>DATOS FAMILIARES</b>				
Nombre del Padre	Nicandro Vargas Alcivar			Fecha Nacimiento /16/06/1960
Nombre de la Madre	Alma Hernandez Vilches			Fecha Nacimiento /05/29/1962
Nombre de Conyuge:	Diana Ramirez Hernandez			Fecha Nacimiento /25/09/1990
Nombre de hijo:	Erika Trinidad Vargas Ramirez			Fecha Nacimiento /05/11/2017
Nombre de hijo:	Marcela Rosal Vargas Ramirez			Fecha Nacimiento /05/01/2019
Nombre de hijo:				Fecha Nacimiento / /
<b>DATOS ECONÓMICOS</b>				
Crédito Fonacot	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Vives en casa	<input type="checkbox"/> Rentada <input type="checkbox"/> Prestada
Crédito INFONAVIT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Número de Crédito	
Disponibilidad cambio de residencia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Disponibilidad viajar	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Talla camisa/blusa:	XL	Talla pantalón:	92	Talla calzado: 8

**PARA USO EXCLUSIVO DE CAPITAL HUMANO**

Fecha de ingreso:	11 DE FEBRERO DEL 2023	Puesto:	PROMOTOR DE VENTAS	
Sucursal/Departamento:	MATAMOROS			Salario diario: \$ 298.43
Nivel tabulador:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	A	B	C	D

  
Firma del empleado

Firma de Capital Humano

CH-ADT-FO-0019

FECHA DE REVISIÓN:  
AGOSTO-2020  
Versión: 02

## CARTA PROPUESTA

**APYMSA.**

SALARIO	\$ 298.43	CONCEPTO	DEDUCCIONES
CONCEPTO	APORTACIONES	CONCEPTO	DEDUCCIONES
SUELDO	\$ 2,088.99	I.S.P.T.	\$ 175.58
FONDO DE AHORRO	\$ 104.45	FONDO DE AHORR	\$ 104.45
VALES DE DESPENSA	\$ 313.35	INFONAVIT	\$ -
BONO PUNTUALIDAD	\$ 104.45	APORTACION CA	\$ -
BONO DE PRODUCTIVI	\$ 1,842.00	COMEDOR	
SUBTOTAL	\$ 4,453.24	DEDUCCIONES	\$ 203.78
NETO PAGADO	\$ 4,249.45	TOTAL EFECTIVO	\$ 3,831.65

SALARIO	\$ 298.43	CONCEPTO	DEDUCCIONES
CONCEPTO	APORTACIONES	CONCEPTO	DEDUCCIONES
SUELDO	\$ 2,088.99	I.S.P.T.	\$ 175.58
FONDO DE AHORRO	\$ 104.45	FONDO DE AHORR	\$ 104.45
VALES DE DESPENSA	\$ 313.35	INFONAVIT	\$ -
BONO PUNTUALIDAD	\$ 104.45	APORTACION CA	\$ -
BONO DE PRODUCTIVI	\$ 1,842.00	COMEDOR	
SUBTOTAL	\$ 4,453.24	DEDUCCIONES	\$ 203.78
NETO PAGADO	\$ 4,249.45	TOTAL EFECTIVO	\$ 3,831.65

**SUELDO LIBRE EN 4 SEMANAS**

3 SEMANAS SIN BONO	\$ 11,494.96
1 SEMANA MAS BONO	\$ 3,831.65
VALES DE DESP.	\$ 1,253.39
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16,580.01</b>

**SUELDO LIBRE EN 5 SEMANAS**

4 SEMANAS SIN BONO	\$ 15,326.62
1 SEMANA MAS BONO	\$ 3,831.65
VALES DE DESP.	\$ 1,566.74
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20,725.01</b>

ACEPTO LA PROPUESTA:


  
MANUEL ALEJANDRO VARGAS HERNANDEZ

REPRESENTANTE CAPITAL HUMANO APYMSA


  
VALERIA ARIZBETH MARTINEZ ALVARADO

CH-ADT-FO-0019	CARTA PROPUESTA	<b>APYMSA.</b>
FECHA DE REVISIÓN: AGOSTO-2020 Versión: 02		

MANUEL ALEJANDRO VARGAS HERNANDEZ

Zapopan, Jalisco. A

viernes, 10 de febrero de 2023

**PRESENTE**

En Apymsa ponemos nuestra dedicación en formar una empresa líder en el mercado de auto partes, nos enorgullecemos de hacer a nuestros clientes internos y externos los más satisfechos del mundo. Es una meta muy alta, y para alcanzarla se necesita de todos en Apymsa, junto con socios como tú.

Con tu paciencia, esfuerzo e iniciativa, ayudas a nuestros clientes y compañeros a sacar el máximo partido a los productos y atención que Apymsa ofrece. Y queremos que sepas lo mucho que apreciamos esto.

Al ser parte de Apymsa tendrás muchos retos y actividades en los que tendrás la oportunidad de sobresalir, pero más que realizar una tarea o trabajo, queremos que seas parte de nuestra gran familia y compartas desde tu área de trabajo el reto de ser una empresa reconocida en autopartes eléctricas.

Puesto ofrecido:	PROMOTOR DE VENTAS
Responsabilidades principales:	Llevar a cabo técnicas de ventas y negociación con los clientes para que se cubra la cuota de venta y la cuota de marcas propias. Proporcionar un buen servicio a los clientes con una actitud amable. Tomar nuevos clientes. Ofrecer a los clientes las promociones y productos nuevos. Impulsar líneas de productos de acuerdo a los objetivos de la empresa. Enviar los pedidos a la sucursal en forma oportuna para ser surtidos. Tener una buena organización de los documentos de trabajo: Devoluciones, Garantías, Facturas para cobro, etc.
Propuesta económica y de prestaciones:	<p><i>Compensación fija:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Sueldo bruto base mensual: \$ 9,072.27 SON: (NUEVE MIL SETENTA Y DOS 27/100 M.N.)</li> <li>○ Sueldo diario bruto: \$ 298.43 SON: (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 43/100 M.N.)</li> <li>○ Bono bruto mensual \$ 8,000.00 SON: (OCHO MIL 00/100 M.N)</li> </ul> <p><i>El pago de sueldo base es de manera semanal y el bono de GARATÍA se paga apartir de la 2da semana (junto con el de la primera semana) y de manera semanal.</i></p> <p><i>Prestaciones y beneficios acorde a salario BASE:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Vacaciones acordes a ley: 6 días el primer año trabajado</li> <li>○ Aguinaldo acorde a ley: 15 días proporcionales al año.</li> <li>○ Vales Despensa 15%*</li> <li>○ Fondo de Ahorro 5%*</li> <li>○ Bono Puntualidad 5%</li> <li>○ IMSS, lo absorbe APYMSA</li> <li>○ Caja de Ahorro</li> <li>○ PTU</li> <li>○ Seguro de Vida</li> <li>○ Bono en Vales correspondiente a 15 días a final de año, proporcional a la fecha de ingreso.</li> <li>○ Comedor con costo preferencial</li> <li>○ Plan privado de pensión a partir del octavo año: 3% colaborador + 3% APYMSA.</li> </ul> <p>* El pago de estos conceptos será topado según lo dicta la ley y con base a la Uma correspondiente de cada año.</p>
Vigencia del contrato de trabajo:	El pago de sueldo base es de manera semanal y el bono de GARATÍA se paga apartir de la 2da semana (junto con el de la primera semana) y de manera semanal.
Fecha de inicio requerida tentativa:	11 DE FEBRERO DEL 2023

Para efectos legales, la relación laboral es con Auto Partes y Mas SA de CV

En nombre de nuestra empresa Apymsa, me es muy grato darte la cordial bienvenida a nuestro equipo de trabajo.

CONTRATO DE CAPACITACIÓN INICIAL, En los términos de lo normado por el artículo 39-B de la Ley Federal del Trabajo, que celebran por una parte la persona moral denominada **AUTO PARTES Y MAS, S.A. DE C.V.**, representada por **CARLOS SAUL RODRIGUEZ MARTINEZ**, a la que se le denominará "PATRÓN" ("EMPRESA"), y por otra, por su propio derecho, **MANUEL ALEJANDRO VARGAS HERNANDEZ**, a quien se le denominará "EL(LA) EMPLEADO(A)", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA EMPRESA":

a). - Ser una Sociedad Mercantil Mexicana, con domicilio en Av. Juan Gil Preciado No. 4051-A en la Colonia Hogares de Nuevo México en Zapopan, Jalisco, con Código Postal 45138, dedicada conforme a su objeto social, a la compra-venta de Refacciones Auto eléctricas.

b). - En razón de lo establecido en la declaración que antecede, manifiesta tener la necesidad de contratar bajo la modalidad de capacitación inicial a una persona que cuente con los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para desempeñar el puesto de **PROMOTOR DE VENTAS**.

II.- Declara "EL(LA) EMPLEADO(A)" ser de nacionalidad **MEXICANA**, sexo **MASCULINO**, estado civil **CASADO**, de **TAMAULIPAS**, 34 años de edad, RFC: **VAHM8811031V6**, CURP: **VAHM881103HTSRRN05**, con domicilio en **C JUVENTUD REVOLUCIONARIA 128, Colonia INDEPENDENCIA, Código Postal 87477, en MATAMOROS, TAMAULIPAS**; tener todos los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para prestar a "LA EMPRESA" los servicios mencionados en la primera cláusula.

En consideración a las declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- "EL(LA) EMPLEADO(A)" prestará personalmente a "LA EMPRESA" sus servicios en el puesto de **PROMOTOR DE VENTAS**, por tiempo contemplado en la modalidad de capacitación inicial de 90 noventa días, iniciando su vigencia el día de hoy **2/11/2023** y concluye el día **5/12/2023**, cuyos servicios serán subordinados, bajo la dirección y mando del patrón, con el fin de que adquiera los conocimientos o habilidades necesarios para la actividad para la que vaya a ser contratado las cuales consistirán primordialmente en las actividades siguientes: Llevar a cabo técnicas de ventas y negociación con los clientes para que se cubra la cuota de venta y la cuota de marcas propias. Proporcionar un buen servicio a los clientes con una actitud amable. Tomar nuevos clientes. Ofrecer a los clientes las promociones y productos nuevos. Impulsar líneas de productos de acuerdo a los objetivos de la empresa. Enviar los pedidos a la sucursal en forma oportuna para ser surtidos. Tener una buena organización de los documentos de trabajo: Devoluciones, Garantías, Facturas para cobro, etc. Saber hacer una buena mezcla de productos de marcas propias con otras marcas. Realizar análisis de información para saber cuál mercancía vender a cada cliente. Comparar nuestros productos contra los del mercado en precio, calidad, etc., (en concordancia con el anexo 1 del presente), y las demás actividades inherentes al referido cargo, y que le prestará a "LA EMPRESA", cuyo objeto es el que se señala en la declaración I, inciso a).

El presente contrato se celebra con el fin de que "EL(LA) EMPLEADO(A)" adquiera los conocimientos o habilidades necesarios para la actividad que se describe con antelación. Por lo que, al término de la capacitación inicial, de no acreditar competencia, conocimientos, habilidades, destrezas requeridas por el trabajador a la naturaleza de la categoría o puesto, a juicio del patrón, así como, se dará por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

Ambas partes se encuentran conscientes de que pueden variar las tecnologías en las que "LA EMPRESA" se apoye para llevar acabó su objeto o en las políticas, tecnología o avances que implemente, y en general cualquier adelanto científico, administrativo, de ventas o de cualquier otra índole que implique aplicar nuevos sistemas de trabajo, y en cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL(LA) EMPLEADO(A)" se obliga a capacitarse para estar actualizado y adoptar los cambios antes referidos, durante el plazo del presente contrato.

**SEGUNDA.** - Cuando "EL(LA) EMPLEADO(A)" cambie de domicilio, se obliga a proporcionar el nuevo dentro de un término de tres días en la Gerencia de Recursos Humanos contados a partir del día siguiente aquel en que haya realizado dicho cambio, en el entendido que de no hacerlo y en el caso que se requiera hacer alguna notificación en su domicilio, ésta se hará en el último que se tenga registrado ante la Empresa.

**TERCERA.** - "EL(LA) EMPLEADO(A)" desempeñará su trabajo con "LA EMPRESA" en las instalaciones de AUTO PARTES Y MAS, S.A. DE C.V., o bien en cualquier otra parte que le ordene "LA EMPRESA", por requerirlo así la misma, dada su naturaleza.

Se entiende que en caso de que la empresa a la que se le haya asignado cambie de domicilio, deberá prestar sus servicios en el nuevo domicilio.

**CUARTA.** - "LA EMPRESA" le cubrirá a "EL(LA) EMPLEADO(A)", por todos los servicios que proporcionará de conformidad con este contrato, un salario diario de \$298.43 con: (doscientos noventa y ocho 43/100 m.n.), antes de impuestos y demás deducciones y beneficios de ley, que le será pagado en forma semanal, en el entendido que se pagará por tiempo efectivamente laborado de acuerdo a las incidencias de nómina, es decir, descuentos ya sea por inasistencias de cualquier tipo, salario éste que incluye el pago de los días de descanso semanal y días festivos que no se laboran. El salario convenido se cubrirá proporcionalmente a los días laborados los viernes de cada semana o un día anterior si coincide con un día inhábil, se hará en favor de "EL(LA) EMPLEADO(A)" un depósito a su cuenta No. 4973 6643 3727 84942 que corresponde a la tarjeta de débito 4973 6643 3727 84942 a través de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., del cual podrá disponer mediante el uso de una tarjeta de débito que le será proporcionada por la institución ya referida. "EL(LA) EMPLEADO(A)" está obligado(a) en todo caso a firmar en favor de la empresa el recibo correspondiente en las fechas de pago y antes de retirarse del domicilio de la misma, previa comprobación del depósito correspondiente a su cuenta.

"EL(LA) EMPLEADO(A)" está de acuerdo que en caso de existir algún descuento que deba efectuar la empresa, el mismo le será hecho efectivo en la siguiente semana o a más tardar dentro de los treinta días siguientes al día en que haya sido de conocimiento de la empresa, precisamente como consecuencia de que su salario le sea depositado, manifestando desde estos momentos su conformidad a este respecto, sin apartase de lo que establecen los artículos 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo. Cualquier duda o aclaración respecto de las percepciones y deducciones de cualquier tipo, deberá hacerse a más tardar en la fecha del siguiente pago, en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por consentido del pago y descuentos que en su caso aplicaren.

Por medio del presente "EL(LA) EMPLEADO(A)" expresa consciente y acepta, que el pago de su salario sea efectuado por medio de depósito en cuenta bancaria, tarjeta de crédito, transferencia, o cualquier otro medio electrónico disponible por el patrón. Los comprobantes electrónicos que avalen el pago del salario antes mencionado, servirán de prueba y constancia del monto y pago del salario y demás prestaciones previstas en ley.

La mecánica y forma de operar la nómina será la siguiente:

1.- El proceso de la nómina se hará en las oficinas de la matriz en Zapopan, Jalisco mediante el sistema de nóminas que se tiene implementado.

2.- La empresa a través de sus sucursales vía correo electrónico o cibernética enviará los cálculos de descuentos, retenciones legales y pagos correspondientes de nómina semanal, mismos que cada trabajador podrá consultar para alguna duda o aclaración y en su caso imprimir si lo considera necesario, sirviendo dicho documento como prueba de pago de salarios semanales.

3.- Para la realización de descuentos justificados vía nómina por AVERÍAS, DESPERFECTOS, BIENES PERDIDOS DE LA EMPRESA, CHOQUES DE VEHÍCULOS, ETC.), EL(LA) EMPLEADO(A), otorga su consentimiento para que se realice dicho descuento vía nómina. En los casos de descuentos por IMSS, IMPUESTOS, ALIMENTOS A ESPOSA, HIJOS, PADRES, PRÉSTAMOS PERSONALES, DE LA CAJA DE AHORRO, de fondo de ahorro, etc., serán hechos por ministerio de ley o autoridad competente.

Una vez liquidadas las cantidades por los conceptos antes referidos en su totalidad, La EMPRESA a solicitud expresa de EL(LA) EMPLEADO(A) deberá otorgar el recibo correspondiente.

4.- En caso de tener una deducción equivocada o injustificada, deberá EL(LA) EMPLEADO(A) hacer la correspondiente aclaración en el departamento de nóminas y de ser procedente, se le reintegre lo que por error se le haya descontado.

Asimismo, en caso de que se le haya pagado por error o por cualquier causa, de más, deberá regresarlo vía nómina de lo que por este conducto da su anuencia y lo hará además por escrito detallando la cantidad que se le deba descontar conforme ley (Artículo 110 o 97 de la Ley Federal de Trabajo), y este documento es válido para la correspondiente autorización.

5.- La no aclaración o reclamación en un término de 8 ocho días contados a partir del día en que recibió el pago sobre el cual tenga reclamación o aclaración, será considerado como aceptación tácita de los conceptos de percepciones y deducciones hechos a los salarios en la nómina.

**QUINTA.** - La duración de la jornada semanal de trabajo será de 48 horas, distribuidas de lunes a domingo de cada semana con un día de descanso, ya sea en domingo o entre semana, de acuerdo al rol de descansos. "EL(LA) EMPLEADO(A)" interrumpirá su jornada diaria de trabajo durante una hora, para tomar alimentos y descansar, sin exceder su jornada ordinaria de labores por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

"EL(LA) EMPLEADO(A)" no laborará tiempo extraordinario, si no es mediante orden que le dé "LA EMPRESA" por escrito, a través de su jefe inmediato superior, con la autorización de Recursos Humanos, sin que pueda rebasar los límites que la Ley establece.

El patrón podrá repartir las horas de trabajo, a fin de permitir la correcta operación de la empresa o lo requiera las necesidades de la misma o sus clientes, siempre respetando la jornada semanal máxima de 48 cuarenta y ocho horas.

En el caso que EL(LA) EMPLEADO(A) haya asistido a todos los días laborables en forma puntual durante la semana que corresponde a la del pago del salario, tendrá derecho a un bono de puntualidad.

**SEXTA.** - Las partes convienen que tendrán un día de descanso semanal, el cual corresponda de acuerdo al rol de cada semana, pudiendo ser el domingo o cualquier día entre semana, sin perjuicio de que "LA EMPRESA" modifique dicho día de descanso semanal, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, cubriendose desde luego la correspondiente prima dominical del 25%, en caso de laborar en domingo.

**SÉPTIMA.** - "LA EMPRESA" le pagará a "EL(LA) EMPLEADO(A)" un aguinaldo de acuerdo a las políticas establecidas en "LA EMPRESA" en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA.** - "EL(LA) EMPLEADO(A)" disfrutará anualmente de los días de vacaciones que señala el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, en la fecha en que se determine de común acuerdo con "LA EMPRESA", en atención a las necesidades de servicio de ésta, en los términos y condiciones que establece la Ley Federal del Trabajo, así como la correspondiente prima vacacional del 25% (veinticinco por ciento), sólo de los salarios correspondientes a vacaciones.

**NOVENA.** - "EL (LA) EMPLEADO(A)" se obliga a conservar en buen estado los uniformes, útiles de trabajo, equipos de trabajo, las instalaciones, lockers, baños y en general cualquier objeto o instrumento que se le proporcione para el desempeño de su trabajo. Cuando por cualquier causa termine la relación de trabajo con la empresa AUTO PARTES Y MAS, S.A. DE C.V., "EL (LA) EMPLEADO(A)" se obliga a devolver los bienes propiedad de las empresas que tuviere en su poder, incluidos los uniformes de trabajo. El aseo, planchado y arreglo de los uniformes estará a cargo de "EL(LA) EMPLEADO(A)".

**DÉCIMA.** - También como prestación "EL(LA) EMPLEADO(A)" gozará del beneficio de la seguridad social que le será otorgado por el IMSS y cuyas cuotas serán cubiertas en los términos de la ley tanto por aportaciones del gobierno federal como por la empresa, así como INFONAVIT y SAR (AFORE).

**DÉCIMA PRIMERA.** - "EL(LA) EMPLEADO(A)", durante su relación de trabajo, no prestará servicios ni fungirá como accionista, socio o inversionista de otra u otras personas físicas o morales que realicen actividades iguales o similares a "LA EMPRESA" contratante, así como las que realiza "LA EMPRESA" o empresas a las que haya sido asignado "EL(LA) EMPLEADO(A)" a desempeñar las actividades a que se refiere este contrato o que impliquen competencia para las mismas en cualquier sentido.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL(LA) EMPLEADO(A)" reconoce que son propiedad exclusiva de "LA EMPRESA" o del tercero o terceros a los que "LA EMPRESA" le presta servicios, todos los documentos e información que se le proporcionen con motivo de la relación de trabajo, así como los que el propio empleado(a) prepare o formule en relación o conexión con sus servicios, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado y a entregarlos a "LA EMPRESA" en que lo requieran o bien al terminar la relación laboral, por el motivo que fuere.

Para tal efecto, expresamente acepta "EL(LA) EMPLEADO(A)" que pertenecen a "LA EMPRESA", en todo tiempo, los datos, proyectos, estudios, manuales, publicaciones, dibujos, diseños, sistemas y programas de computadora, preparaciones, fórmulas, rutas de clientes y en general, todos los documentos e información escrita, verbal, electrónica y cibernética a que tenga acceso, que se le proporcione en virtud de su cargo o que él mismo elabore.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL(LA) EMPLEADO(A)" se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de los negocios de "LA EMPRESA" o del tercero o terceros a los que "LA EMPRESA" presta sus servicios, ni proporcionará a tercera o tercera persona, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente información alguna sobre los sistemas o actividades de cualquier clase que observe "LA EMPRESA" o la o las empresas a las que se les preste el servicio.

El anterior compromiso incluye cualquier información confidencial que haya sido adquirida, obtenida y desarrollada por "EL(LA) EMPLEADO(A)", individual o conjuntamente con otra u otras personas, durante el desempeño de sus servicios para "LA EMPRESA" y se mantendrá con posterioridad a la fecha en que "EL(LA) EMPLEADO(A)" deje de prestar sus servicios a "LA EMPRESA" por cualquier motivo por dos años, dada la naturaleza de éstos, extendiéndose esta obligación a la o las empresas cliente(s).

DÉCIMA CUARTA. - Para todo lo relacionado con riesgos de trabajo y enfermedades o accidentes no profesionales se estará a lo dispuesto por la ley del seguro social y sus reglamentos, para lo cual "LA EMPRESA" inscribirá oportunamente a "EL(LA) EMPLEADO(A)" ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, cubriendo cada una de las partes las cuotas en los términos que consigna la citada ley.

DÉCIMA QUINTA.- "LA EMPRESA" en cumplimiento del presente contrato proporcionará capacitación y adiestramiento al empleado, conforme a los planes y programas establecidos, así como los que se establezcan de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, "EL(LA) EMPLEADO(A)" está de acuerdo que al final del término del presente contrato será sometido a exámenes y evaluaciones para acreditar que adquirió conocimientos o habilidades necesarios para la actividad para la que fue contratado, a juicio de "LA EMPRESA" se le dará el trabajo de planta por tiempo indeterminado o se dará por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón.

DÉCIMA SEXTA. - "EL(LA) EMPLEADO(A)" acepta y confirma, que recibirá curso de inducción y demás capacitación que LA EMPRESA determine tanto teórico, como práctico, en sus instalaciones o en campo, según lo determine LA EMPRESA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL(LA) EMPLEADO(A)" manifiesta que conoce el Reglamento Interior de Trabajo y se obliga a observarlo en todas sus partes y se da por recibido de un ejemplar del mismo en este acto.

DÉCIMA OCTAVA. - "EL(LA) EMPLEADO(A)", se obliga a:

A). - Acatar las indicaciones que reciba de la empresa o sus representantes en cuanto a política, sistema y condiciones de trabajo, así como de las indicaciones de los representantes de la empresa a la que esté asignado.

B). - Desarrollar sus labores con estricta moralidad, probidad, lealtad y esfuerzo; absteniéndose de comprometer el prestigio, crédito y buen nombre de "LA EMPRESA".

C).- Desarrollar las labores personalmente y no por conducto de terceras personas ajenas al presente contrato, incluyendo labores de venta, cobranza o promoción, por lo que la empresa no se hará responsable de ninguna enfermedad o accidente que pueda originarse en consecuencia del desacato a la presente disposición, entendiéndose por ende, que las violaciones o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas, podrá generar la rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA EMPRESA".

D). - Tratar con la debida atención y respeto a los clientes de "LA EMPRESA".

E). - Abstenerse de prestar sus servicios en condiciones distintas a las aquí pactadas, de lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo, las señaladas por su jefe inmediato o superiores jerárquicos, y las de ley.

DÉCIMA NOVENA. - El trabajador acepta pertenecer al de Caja de Ahorros de los empleados de la empresa denominada Auto Partes y Mas, S.A. de C.V., aceptando y acatando a su vez, el reglamento y condiciones que se le dieron a conocer por escrito, con antelación.

VIGÉSIMA. - Ambas partes convienen en que en lo no previsto por el presente contrato se sujetarán a las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Leído integralmente el presente contrato, "EL(LA) EMPLEADO(A)" y el representante de "LA EMPRESA" lo ratificaron y firmaron de conformidad por duplicado en Av. Pedro Cárdenas 3527, Col. Los Laureles, Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87396, el día 11 DE FEBRERO DEL 2023, quedando el original en poder de "LA EMPRESA" y una copia firmada en poder de "EL(LA) EMPLEADO(A)".

POR LA EMPRESA

CARLOS SAUL RODRIGUEZ MARTINEZ

EL(LA) EMPLEADO(A)

MANUEL ALEJANDRO VARGAS HERNANDEZ



Adendum al contrato de trabajo celebrado entre Auto Partes Y Mas S.A. De C.V., representada en este acto por el Lic. CARLOS SAUL RODRIGUEZ MARTINEZ, a quien en lo sucesivo se le denominara "la empresa" y MANUEL ALEJANDRO VARGAS HERNANDEZ, a quien en lo sucesivo se le denominara "el trabajador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

I.- DECLARA LA EMPRESA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE:  
Que reconoce y acepta la relación laboral existente con "EL TRABAJADOR".

#### II.- DECLARA EL TRABAJADOR:

Que todas y cada una de las manifestaciones hechas en el Contrato Individual de Trabajo siguen siendo ciertas.  
Que con fecha 11 DE FEBRERO DEL 2023 yo MANUEL ALEJANDRO VARGAS HERNANDEZ realice designación de beneficiarios a los que refiere el artículo 501 de la LFT, para el pago de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de los trabajadores o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencial asigno a los siguientes beneficiarios y sus porcentajes dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 25 fracción X siguiendo el orden que nos señala el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) estipula que en caso de que un empleado fallezca por motivos relacionados al trabajo, los familiares que tienen derecho a una pensión son los siguientes:

#### Tendrán derecho a recibir indemnización en los casos de muerte:

- I. La viuda, o el viudo que hubiese dependido económicamente de la trabajadora y que tenga una incapacidad de cincuenta por ciento o más, y los hijos menores de diecisésis años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de cincuenta por ciento o más;
  - II. Los ascendientes concurrirán con las personas mencionadas en la fracción anterior, a menos que se pruebe que no dependían económicamente del trabajador;
  - III. A falta de cónyuge supérstite, concurrirá con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, la persona con quien el trabajador vivió como si fuera su cónyuge durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato.
- Colocar beneficiarios de acuerdo al orden antes mencionado:

Parentesco	Nombre Completo	Porcentaje
Esposa	Diana Ramirez Hernandez	100 %

#### III.-DECLARAN AMBAS PARTES

Que es voluntad de las partes celebrar el presente adendum y anexarlo al Contrato Individual de Trabajo antes mencionado para que forme parte integral del mismo.

Firman de conformidad las partes:

POR LA EMPRESA

CARLOS SAUL RODRIGUEZ MARTINEZ

EL(LA) EMPLEADO(A)

MANUEL ALEJANDRO VARGAS HERNANDEZ



CH-ADT-FO-0013
Fecha de revisión:
AGOSTO 2020
Versión:02
Páginas:1

**AVISO DE PRIVACIDAD PARA  
EMPLEADOS DE AUTO PARTES Y MAS,  
S.A DE C.V**

Auto Partes y Mas, S.A. de C.V. con domicilio social en Av. Juan Gil Preciado No. 4051-A, Colonia Nuevo México, Código Postal 45201, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mediante el presente aviso de privacidad hace de su conocimiento que serán recabados sus datos personales de manera voluntaria por usted, los cuales serán utilizados exclusivamente para fines laborales y conformación de documentos de trabajo para Auto Partes y Mas, S.A. de C.V., los cuales no representan mayores garantías que las estipuladas en los documentos generados y las previstas en la Ley Federal del Trabajo.

Auto Partes y Mas, S.A. de C.V., realiza el tratamiento de datos personales, de conformidad con los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Con la finalidad de impedir el acceso y revelación no autorizada, mantener la exactitud de los datos y garantizar la utilización correcta de la información, Auto Partes y Mas, S.A. de C.V. utiliza los procedimientos físicos, tecnológicos y administrativos apropiados para proteger la información que recaba.

Auto Partes y Mas, S.A. de C.V., se abstendrá de vender, arrendar o alquilar sus datos personales y patrimoniales y los de sus empleados a un tercero.

Respecto de sus datos personales, usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición (ARCO), mediante el envío de un correo electrónico a jurídico@apymsa.com.mx, considerando que para estar en posibilidad de procesar cualesquiera de estas peticiones será indispensable incluir todos y cada uno de los requisitos estipulados en el numeral 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Se considerará que contamos con su consentimiento tácito para el tratamiento de los datos acorde a los fines ya mencionados, mientras sean voluntarios y no se manifieste en oposición a su uso.

Los datos recabados serán destruidos contados a partir de un año posterior a la terminación de la relación de trabajo con la empresa Auto Partes y Mas, S.A. de C.V., a efecto de evitar un tratamiento indebido de los mismos, con fundamento en el artículo 11, segundo párrafo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La transmisión y traslado de datos personales a terceros ajenos será con el único propósito informativo en materia exclusivamente laboral, pero jamás con fines lucrativos.

Auto Partes y Mas, S.A. de C.V. se reserva el derecho a modificar el presente aviso de privacidad, mismo que se anunciará en <http://www.apymsa.com.mx/exodusweb/Contenido/Apymsa/avisoprivacidad.aspx> con razonable antelación a su puesta en práctica.

No consiento que mis datos personales sean transferidos en los términos que señala el presente aviso de privacidad

Le informamos que para cumplir con las finalidades previstas en este aviso, serán recabados y tratados datos personales sensibles, como aquéllos que refieren a estado de salud presente y futuro. Nos comprometemos a que los mismos serán tratados bajo medidas de seguridad, siempre garantizando su confidencialidad.

Consiento que mis datos personales sensibles sean tratados conforme a los términos y condiciones del presente aviso de privacidad

Actualizado el 29 de Enero del 2019



Empresas  
Sociedades  
Reconocidas



# APYMSA.

CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AUTO PARTES Y MAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS SAUL RODRIGUEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "APYMSA" Y POR LA OTRA PARTE A MANUEL ALEJANDRO VARGAS HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA "EL COLABORADOR", AMBAS EN CONJUNTO DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

I. **El Representante Legal de "APYMSA" declara:**

- Que es una Empresa Legalmente Constituida de acuerdo con las Leyes Mexicanas.
- Que entre su objeto social se encuentra comprendida la Compra - Venta de Autopartes Automotrices.
- Que señala como domicilio el ubicado en la Av. Juan Gil Preciado número 4051-a, Colonia Hogares de Nuevo México, C.P. 45138.

II. **"EL COLABORADOR" declara:**

- Que es una persona física con numero de Clave de Elector CURP VAHM881103HTSRRN05.
- Que tiene interés en recibir de APYMSA información comercial, financiera, técnica, operacional, T.I. y de cualquier otra índole relacionada, con el desarrollo de sus actividades laborales dentro de "APYMSA".
- Que es su deseo celebrar y cumplir el presente convenio en los términos y condiciones que más adelante se pactan.
- Que señala como domicilio el ubicado en C JUVENTUD REVOLUCIONARIA 128, INDEPENDENCIA, MATAMOROS, TAMAULIPAS.

III. **Ambas partes declaran:**

- Que derivado de los servicios profesionales que presta como trabajador "EL COLABORADOR", en "APYMSA", se compromete en todo momento a proteger y a no divulgar la información confidencial a la que tenga acceso de conformidad con los lineamientos, restricciones y obligaciones dispuestas en el presente contrato y la Ley aplicable.
- Reconocen que la información será proporcionada a "EL COLABORADOR", de forma escrita, oral, correo electrónico, gráfico o contenida en medios electromagnéticos, USB, manuales, y/o cualesquier otro, lo cual constituye secretos Financieros, Comerciales y Estratégicos de "APYMSA" o de sus Socios o Accionistas.

En virtud de lo anterior, declaran LAS PARTES bajo protesta de decir verdad que acuden a la celebración del presente contrato de manera libre, manifestándose plenamente enterados de su naturaleza y trascendencia jurídica y de que es su intención y voluntad sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Se entenderá como información confidencial, escrita, oral, grafica o la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, toda aquella que no es del dominio público, manejada en forma exclusiva por "APYMSA" y que de llegar a divulgarse causaría un perjuicio a la misma, dicha información consiste de manera enunciativa mas no limitativa, la relativa a información técnica, financiera, comercial, mercadológica, diseños, marcas, precios, costos, sistema interno, estrategias comerciales, métodos, manuales, programas, secretos industriales y propiedad industrial, procesos de compra, venta, importación, exportación y análisis, modelos industriales, muestras, productos, servicios, información de clientes, servicios, Políticas, Procesos, reportes, datos relacionados con la vida profesional y personal de los empleados, perfiles profesionales, y demás movimientos correspondientes a la operación de APYMSA. Asimismo, las partes acuerdan que toda la Información Confidencial constituye Secretos Industriales al amparo de los artículos 82 al 86 Bis 1 de la Ley de Propiedad Industrial vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - TÉRMINO. El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor mientras exista una Relación Laboral entre LAS PARTES. No obstante, lo anterior, las obligaciones de confidencialidad se mantendrán en vigor por un

## CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

plazo adicional de 10 diez años contados a partir de la conclusión y/o terminación de la Relación Laboral.

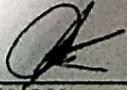
TERCERA. - RESPONSABILIDAD. - Es responsabilidad de "EL X COLABORADOR": I. No divulgar de manera, verbal o escrita ni por ningún otro medio la información confidencial a la que tenga acceso por el cargo y posición laboral que desempeña para APYMSA. II. Reconoce y acepta su responsabilidad sobre la información confidencial que le es proporcionada por APYMSA. Así mismo, se obliga a no divulgar a terceras personas físicas o morales, ya que toda información se considera como confidencial y será protegida contra cualquier uso indebido, o alteración. III. Abstenerse de reproducir o de hacer copias parciales o totales que sean innecesarias de la Información Confidencial que reciba de APYMSA.

IV. Que durante la relación laboral y en función de su puesto profesional deberá realizar sus actividades de manera correcta, ya que tendrá acceso a la infraestructura informática, Financiera, logística, Políticas, Procesos, reportes, datos relacionados con la vida profesional y personal de los empleados, perfiles profesionales, y demás movimientos correspondientes a la operación de APYMSA. V. Que toda la información confidencial que se le proporcione directa o indirectamente no podrá ser divulgada a ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de APYMSA, sus socios o accionistas. VI. Que en ningún momento ni por ningún motivo, ni aún después de la terminación de las relaciones laborales que tiene o llegara a tener con APYMSA o sus socios o accionistas podrá duplicar, copiar, editar o reproducir por ningún método; usar para su propio beneficio o de terceros, o revelar parte o la totalidad de la información confidencial que le haya sido proporcionada por APYMSA o sus socios o accionistas. VII. Tomar las medidas necesarias para prevenir el robo o la pérdida de la información confidencial, y proteger la información que reciba con la misma diligencia que protege su propia información.

CUARTA. - PROPIEDAD. Toda información proporcionada a EL COLABORADOR por APYMSA es propiedad exclusiva de APYMSA y en ningún momento podrá ser empleada en perjuicio de esta última, aceptando EL COLABORADOR la total responsabilidad por daños y perjuicios que pudiese ocasionarle. Queda entendido que todas las ideas, mejoras, inventos y novedades realizadas por EL COLABORADOR pasan a ser propiedad de APYMSA. Las Partes se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre Las Partes, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes.

QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - El incumplimiento por parte de EL COLABORADOR a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, será considerada como una de las conductas establecidas en los párrafos IV, V y VI del artículo 223 de la Ley de la Propiedad Industrial; sin perjuicio de que sean sujetos de persecución penal de conformidad con lo establecido en el Título Sexto, Capítulo I, II y III del Código Penal del Estado de Jalisco y sus correlativos y demás ordenamientos penales de los Estados Unidos Mexicanos. Adicionalmente, si EL COLABORADOR dejare de cumplir lo establecido en presente contrato, quedará sujeto a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a APYMSA o a terceros, así como a las sanciones de carácter penal o pecuniario a que se hiciere acreedor.

SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Este contrato será regido e interpretado de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, Las Partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad tuvieren o llegaren a adquirir en el futuro a

  
EL COLABORADOR  
MANUEL ALEJANDRO VARGAS  
HERNANDEZ

AUTO PARTES Y MAS, S.A. DE C.V.  
LIC. CARLOS SAUL RODRIGUEZ  
MARTINEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



MAPFRE MEXICO S.A.  
Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos  
Del. Benito Juárez C.P. 03800 Ciudad de México, México. Tel. 5230 7000

PÓLIZA  
CERTIFICADO

CONSENTIMIENTO / CERTIFICADO PARA EL ASEGURADO DE VIDA GRUPO EMPRESARIAL

Se certifica que el Solicitante está amparado por la póliza de Seguro de Vida Grupo que el Contratante ha tomado con MAPFRE Tepeyac

Razón Social:	AUTO PARTES Y MAS S.A DE C.V.	DATOS DEL CONTRATANTE	R.F.C.: APM8805092U9
Dirección:	AV. JUAN GIL PRECIADO 4051 - A	Colonia: HOGARES DE NUEVO MEXICO	C.P.: 45138
Estado:	JALISCO	Municipio o Delegación : ZAPOPAN	e-mail:
Teléfono:	33 3208 4444	Fax	
Giro del Negocio:	COMERCIO DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMOVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES		
Número de Póliza: 1	DATOS DE LA PÓLIZA		
Vigencia de la póliza desde las 12:00 hrs. de:	Subgrupo No.: 1	hasta las 12:00 hrs. de:	
Vigencia del certificado desde las 12:00 hrs. de:		hasta las 12:00 hrs. de:	
Regla para determinar la suma asegurada por beneficio:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre: Vargas Hernandez Manuel Alejandro
Estado Civil: <input checked="" type="checkbox"/> Casado	( ) Soltero	( ) Otro	SEXO: Masculino
Ocupación Actual:	Especificación:		
¿En qué consiste?	Ingreso Mensual \$		
Fecha de Ingreso a la Empresa (dd-mm-aa)	Fecha de alta de la póliza (dd-mm-aa)		
DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS Anotar nombre completo, parentesco (para efectos de identificación) y porcentaje			
1	Nombre: Diana Ramirez Hernandez	Parentesco: Esposa	Porcentaje: 100%
2			
3			
4			
5			

**ADVERTENCIA:** En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efectos de que en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombre beneficiario al mayor de edad, quién en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

OBSERVACIONES

Artículo 17.- Las personas que ingresen al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo de que se trate. Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Aseguradora, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza. Cuando la Aseguradora exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Artículo 18.- Las personas que se separen definitivamente del Grupo asegurado, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado individual expedido. En este caso, la Aseguradora restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente.

Artículo 19.- En los Seguros de Grupo cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, se deberá cumplir con lo siguiente: Para la operación de vida, la Aseguradora tendrá la obligación de asegurar, por una sola vez y sin requisitos médicos, al Integrante del Grupo que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la Aseguradora. Para ejercer este derecho, la persona separada del Grupo deberá presentar su solicitud a la Aseguradora, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su separación.

La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera individual de la Aseguradora, considerando la edad alcanzada del asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión. El solicitante deberá pagar a la Aseguradora la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor. Las Aseguradoras que practiquen el Seguro de Grupo en la operación de vida deberán operar, cuando menos, un plan ordinario de vida.

Lugar y fecha:

Firma del Representante legal del Contratante

Firma del Solicitante

Firma del Funcionario Autorizado

\*En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedarán registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 18 de Agosto de 2010, con el número CNSF-S0041-0796-2010 y 19 de Julio de 2010, con el número CNSF-S0041-0524-2010.

HOJA DE CONTROL PARA EXPEDIENTE FISICO

No. DE EMPLEADO:	Manuel Alejandro Vargas Hernandez
NOMBRE DEL EMPLEADO:	

**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE FISICO DEL EMPLEADO**

DOCUMENTOS	APLICA	NO APLICA
1. HOJA DE DATOS DEL EMPLEADO	✓	
2. SOLICITUD O CURRÍCULUM VITAE	✓	
3. REPORTE LEGAL	✓	
4. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO	✓	
5. AVISO DE PRIVACIDAD PARA EMPLEADOS	✓	
6. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	✓	
7. CARTA DE PERCEPCIONES Y RETENCIONES (trabajos anteriores de Enero a la fecha)		
8. ASIGNACIÓN DE VEHÍCULOS (Sólo Asesores de Ventas)		
9. FM2 (Únicamente Extranjeros)		
10. CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES (Prescripción de 6 meses máximo)	✓	
11. CONTRATO DE BANORTE		
12. CONTRATO DEL SEGURO DE VIDA	✓	

	
FIRMA DEL GERENTE	FIRMA DEL EMPLEADO



Empresas  
Socialmente  
Responsables

